

Expediente: **899/24**

Carátula: **CAJA MUTUAL Y FONDO COMPENSADOR PARA EL PERSONAL DE LA DIRECCION GENERAL IMPOSITIVA C/ PALAVECINO JESUS OSCAR Y OTRA S/ REIVINDICACION**

Unidad Judicial: **OFICINA DE GESTIÓN ASOCIADA CIVIL Y COMERCIAL N° 1**

Tipo Actuación: **DECRETOS CON FD**

Fecha Depósito: **13/06/2025 - 00:00**

Notificación depositada en el/los domicilio/s digital/es:

20123993331 - CAJA MUTUAL Y FONDO COMPENSADOR PARA PERSONAL DE LA DIRECCION GENERAL IMPOSITIVA, - ACTOR/A

90000000000 - PALAVECINO, JESUS OSCAR-DEMANDADO/A

90000000000 - SEGALI, SILVIA GRACIELA-DEMANDADO/A

PODER JUDICIAL DE TUCUMÁN

CENTRO JUDICIAL CAPITAL

Oficina de Gestión Asociada Civil y Comercial N° 1

ACTUACIONES N°: 899/24



H102315561717

JUICIO: CAJA MUTUAL Y FONDO COMPENSADOR PARA EL PERSONAL DE LA DIRECCION GENERAL IMPOSITIVA c/ PALAVECINO JESUS OSCAR Y OTRA s/ REIVINDICACION. Expte. N° 899/24. Juzgado Civil y Comercial Común de la IX nom.

San Miguel de Tucumán, junio de 2025. Proveyendo la presentación ESCRITOS INGRESADOS WEB - OTROS - POR: YANOTTI, MARCELO DANIEL - 05/06/2025 09:54; ESCRITOS INGRESADOS WEB - OTROS - POR: YANOTTI, MARCELO DANIEL - 06/06/2025 09:20:

1) Se tiene por presentado al letrado Marcelo Daniel Yanotti, MP. 2773, en el carácter de apoderado de CAJA MUTUAL Y FONDO COMPENSADOR PARA EL PERSONAL DE LA DIRECCION GENERAL IMPOSITIVA, CUIT n° 30-59324889-1, en mérito al instrumento acompañado. Por denunciado domicilio real y por constituido domicilio digital, por cumplidos los recaudos legales, se le otorga intervención de ley. Se adjunta el pago efectuado por comprobante con los siguientes datos: - Fecha: 22/05/2025 - 20123993331 YANOTTI MARCELO DANIEL -Concepto: BONOS PROFESIONALES LEY 5233 (CAPITAL) -Nro Comp: 333699266 -Monto: 20000-Fecha: 21/05/2025 - 20123993331 YANOTTI MARCELO DANIEL -Concepto: TASA POR PRESENTACIÓN DE JUICIO (APERSONAMIENTO) -Nro Comp: 333604721 -Monto: 770. **Acompañe el presentante el detalle de la boleta Ley N° 6059 correspondiente al ticket de pago adjuntado.**

2) Por acompañada la copia digital del Acta de Cierre sin Acuerdo de Mediación Obligatoria (Ley N° 7844).

3) Por presentadas las copias de documentación acompañadas en soporte digital. La parte actora debe conservar los originales en calidad de guardador. El juzgado y/o las partes podrán requerir su presentación y/o exhibición.

4) Previamente, aclare si los daños y perjuicios los reclama en el ámbito de este proceso o lo hará en un proceso posterior. En caso de solicitar daños y perjuicios en el marco de este proceso,

cuantifique los mismos.

5) Líbrese oficio a Catastro Parcelario de la Provincia de Tucumán, para que informe la valuación fiscal del inmueble objeto de esta acción, para el cálculo y reposición de la tasa de justicia proporcional (leyes 5121 y 8467) y aportes previsionales previstos en el art. 27 de la Ley N° 6059.

6) Notificaciones diarias (arts. 197 y 199 CPCCT). DRC-899/24. FDO. DR. FERNANDO GARCÍA HAMILTON. JUEZ.-

Actuación firmada en fecha 12/06/2025

Certificado digital:
CN=GARCIA HAMILTON Fernando, C=AR, SERIALNUMBER=CUIL 20248024845

La autenticidad e integridad del texto puede ser comprobada en el sitio oficial del Poder Judicial de Tucumán <https://www.justucuman.gov.ar>.